

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2025-0109
09-04-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 dispone que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 178 manda que: “(...) *la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 194 determina que: “*La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 204 determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la*

participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...) 11. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209 establece que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas. (...)”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: *“(...) 6. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...)”;*

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 37 dispone que: *“El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.”*;
- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...)”*;
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: *“ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. - El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. (...) La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.”*;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2024-0447 de 30 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Aprobar y expedir el REGLAMENTO DE VEEDURÍAS PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES CIUDADANAS Y PARA LA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES (...)”*;
- Que,** el Reglamento de Veedurías para los procesos de selección de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, en su artículo 2, determina que: *“El presente reglamento se aplicará a las veedurías ciudadanas organizadas para: 1. Conformar comisiones ciudadanas de selección y designación de autoridades a través de concursos públicos de oposición y méritos (...)”*;

- Que,** el Reglamento de Veedurías para los procesos de selección de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, en su artículo 4 establece que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá la conformación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas orientado por los principios de autonomía, responsabilidad y corresponsabilidad, objetividad, independencia, imparcialidad, transparencia, eficacia y celeridad; cuyos ejes transversales serán la interculturalidad y la equidad de género.”;*
- Que,** el Reglamento de Veedurías para los procesos de selección de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, en su artículo 5 establece que: *“Las veedurías ciudadanas constituyen mecanismos de control social. El ejercicio de la veeduría tiene carácter cívico, voluntario, proactivo, por tanto no constituyen órganos ni dependencias del CPCCS y no existe con sus miembros relación de dependencia laboral. Su período iniciará con la acreditación de las y los veedores y finalizará con la designación de la autoridad para la cual se estableció la veeduría ciudadana.”;*
- Que,** el Reglamento de Veedurías para los procesos de selección de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, en su artículo 11, respecto de la integración y estructura de las veedurías, establece que: *“Las veedurías ciudadanas se conformarán con un mínimo de tres integrantes. Los postulantes a veedores podrán participar por sus propios derechos o por delegación de organizaciones sociales. La postulación a la veeduría se llevará a cabo en el término de diez (10) días a nivel nacional, contados a partir de la publicación de la convocatoria. Los postulantes podrán presentar su solicitud por correo electrónico, pudiendo hacerlo con firma física o electrónica. El procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas es el establecido en el Reglamento General de Veedurías. Se procederá a la publicación de la lista de veedores ciudadanos inscritos, admitidos y no admitidos, en la página web institucional, y a la notificación de su estatus mediante correo electrónico institucional. La estructura organizativa de la veeduría contará con un coordinador, subcoordinador y secretario, que serán designados en la primera sesión de trabajo de la veeduría ciudadana de entre sus miembros. El subcoordinador asistirá al coordinador en sus funciones y asumirá el rol de coordinador en caso de ausencia o incapacidad. El secretario será responsable de la redacción de actas, organización de documentos y archivo de informes.”;*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024-0388 de 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar y expedir el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)**

***Artículo 2.-** Autorizar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que proceda con la revisión gramatical, de redacción e inserción de normas pertinentes del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, para las correspondientes publicaciones previa aprobación del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-E-2024-0409- FE DE ERRATAS de 30 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Aprobar las revisiones, modificaciones e inserciones efectuadas por el Coordinador General de Asesoría Jurídica al Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, expedido en el artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024- 0388. (...) **Artículo 4.-** Disponer a la Secretaría General, remita al Registro Oficial para su publicación, el “Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado” (...);”

Que, el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 1 determina que: “El presente reglamento norma conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el procedimiento para la selección y designación por concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, quien ejercerá sus funciones por seis años a partir de su posesión.”;

Que, el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 6, correspondiente a la veeduría ciudadana, señala que, “El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como primera fase del proceso, previo a la convocatoria para la conformación de la comisión ciudadana de selección que llevará a cabo el concurso público de méritos y oposición, convocará a la ciudadanía en general a la conformación de la veeduría ciudadana que vigilará y fiscalizará la transparencia tanto en la fase de conformación de la comisión ciudadana, como en el concurso de méritos y oposición, la conformación de esta veeduría se realizará bajo las disposiciones del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades.”;

Que, el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su

artículo 8, en referencia a las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: “(...) 2. *Cumplir y hacer cumplir las normas del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-045-O-2024-0455 de 08 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** *Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “OBSERVAR Y VIGILAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”, tanto en la conformación de la comisión ciudadana de selección y el concurso de méritos y oposición para designar a la autoridad, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2024-0447. Artículo 2.-* *Establecer que el término para la postulación de la ciudadanía en general a la conformación de la veeduría ciudadana para “OBSERVAR Y VIGILAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”, será de diez (10) días de conformidad al artículo 11 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, el término se habilitará desde el miércoles 13 de noviembre de 2024 a las 08h30 hasta el martes 26 de noviembre de 2024 a las 17h00, a nivel nacional a excepción de la provincia de Galápagos que corresponderá este horario según su uso horario. Artículo 3.-* *Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la Subcoordinación Nacional de Control Social, y la Coordinación General de Asesoría Jurídica, realicen el formato de convocatoria para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “OBSERVAR Y VIGILAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”, con las disposiciones emitidas en la presente resolución, de la misma forma los formatos tanto de hoja de vida y habilitantes, y el formulario de conflicto de interés de conformidad a las disposiciones del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2024-0447, esta información deberá ser publicada en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el día miércoles 13 de noviembre de 2024 a las 08h30 (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-054-E-2024-0510 de 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, continuar con el proceso de inducción y acreditación en cumplimiento a la normativa establecida el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades y en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; para lo cual se acogen las recomendaciones establecidas en el informe referido en la presente resolución. **Artículo 4.-** Disponer que el proceso de inducción y acreditación a los veedores ciudadanos admitidos se realice en la primera semana laboral del mes de enero de 2025, a fin de garantizar la participación adecuada de los ciudadanos admitidos, y autorizar a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social que continúe con el proceso de solicitud de la documentación faltante en la inscripción individual.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2025-0052 de 14 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Dar por conocido el Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0087-M de fecha 12 de febrero de 2025, mediante el cual se solicitan directrices sobre el proceso de conformación de la veeduría ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General Del Estado, suscrito por el Secretario Técnico de Participación y Control Social. **Artículo 2.-** Conocer y Aprobar el Segundo Informe de la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido por la Subcoordinación Nacional de Control Social. **Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana proceda con la publicación de los dos listados (Admitidos y No Admitidos), en atención al Segundo Informe presentado por la SNCS en el punto tres de las Conclusiones y Recomendaciones. **Artículo 4.-** Autorizar a las Delegaciones Provinciales de Manabí, Cotopaxi, Morona Santiago, Tungurahua, Zamora Chinchipe, Imbabura, Sucumbíos, Los Ríos, Loja, Cañar, Chimborazo, Esmeraldas, El Oro, Azuay, Carchi, Napo, Pastaza, Orellana y Santo Domingo de los Tsáchilas; la realización de la jornada de inducción y planificación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Veedurías, la cual se llevará a cabo de manera presencial el día jueves 20 de febrero de 2025, a partir de las 10:00, en cada una de las delegaciones enunciadas en el presente artículo; así mismo, deberán elaborar y remitir, con carácter urgente, un informe detallado sobre el desarrollo de la jornada, incluyendo los registros de asistencia y las actas de compromiso de los veedores acreditados, debidamente firmadas. Dichos documentos deberán ser enviados al Secretario Técnico de Participación y Control Social mediante memorando a través del sistema de gestión documental

*Quipux. Asimismo, los documentos físicos deberán ser remitidos con la misma urgencia a la matriz en Quito. **Artículo 5.** - Autorizar la jornada de inducción y planificación en la Delegación Provincial de Guayas y la Subcoordinación Nacional de Control Social – Quito, el día viernes 21 de febrero de 2025 a partir de las 10:00, de conformidad al Reglamento General de Veedurías. **Artículo 6.** - Autorizar a la Subcoordinación Nacional de Control Social, realice una reunión virtual con todos los postulantes acreditados, misma que será grabada y tendrá una duración máxima de 120 minutos. En esta reunión se presentarán todos los postulantes acreditados, es un espacio de participación de los/as ciudadanos/as acreditados/as, por lo que la única intervención por parte del técnico de enlace nacional responsable de este proceso será la de informar sobre la jornada virtual a realizarse a posterior, para la elección de los representantes de la veeduría ciudadana. La fecha de esta reunión será el martes 25 de febrero a partir de las 14:00. Luego de esta reunión los/as ciudadanos/as acreditados/as decidirán su medio de comunicación para interactuar **Artículo 7.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social realice la convocatoria de la jornada para la elección de representantes de la veeduría ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. **Artículo 8.** - Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, brinde todas las facilidades, en medida de sus competencias, para el uso de los recursos tecnológicos y administrativos a fin de cumplir con la jornada de inducción y acreditación y representantes de la veeduría ciudadana. **Artículo 9.** - Disponer a la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información, brinde el apoyo técnico y facilite las herramientas tecnológicas disponibles para las jornadas de acreditación y elección de representantes de la veeduría ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado que llevara a cabo la Subcoordinación Nacional de Control Social. (...)”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-SNCS-2025-0241-M de 07 de marzo de 2025, el servidor Gustavo Santander Macías, Especialista en Control Social 2 presentó a la Subcoordinadora Nacional de Control Social, el informe y anexos de la veeduría ciudadana para vigilar la transparencia del proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0150-M de 07 de marzo de 2025, el Secretario Técnico de Participación y Control Social remitió al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y a la Secretaria General, el “INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA

AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.” elaborado por el Especialista de Control Social 2 de la Subcoordinación Nacional de Control Social, en el cual concluyó y recomendó lo siguiente:

“7. CONCLUSIÓN.

El presente INFORME se ha elaborado con el fin de informar a las diferentes instancias, sobre las actividades realizadas, en cumplimiento del Art. 4, 5, 6 Y 7 de la Resolución Nro. CPCCS- $\square$ PLE-SG-005-E-2025-0052, del 14 de febrero de 2025.

8. RECOMENDACIÓN:

En calidad de Técnico Nacional de la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomiendo que la información contenida en el presente INFORME se traslade a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social y a la vez, a la Secretaría General y Presidencia del CPCCS, con el fin de ser informados sobre las acciones realizadas en cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades.”;

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 013 celebrada el 09 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como cuarto punto del orden del día, *“Conocimiento del Informe del Taller de Inducción, Acreditación y Elección de Representantes de la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; remitido mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0150-M de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por el Secretario Técnico de Participación y Control Social; y, resolución.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CJE-2025-0117-M de 09 de abril de 2025, la consejera, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó una moción resolución, solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“Conocimiento del Informe del Taller de Inducción, Acreditación y Elección de Representantes de la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; remitido mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0150-M de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por el Secretario Técnico de Participación y Control Social; y, resolución”;*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0150-M de 07 de marzo de 2025, suscrito por el Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social, que contiene el Informe del Taller de Inducción, Acreditación y Elección de Representantes de la Veeduría Ciudadana para VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Artículo 2.- Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Artículo 3.- Determinar cómo conformada la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que acompañará el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección y el concurso méritos y oposición para la selección y designación de la autoridad.

Artículo 4.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, proceda con la elaboración y entrega de las credenciales únicas y numeradas a los veedores acreditados de la veeduría ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”, para lo cual suscribirán la correspondiente acta de entrega recepción y un compromiso de buen uso de la credencial.

Artículo 5.- Disponer por intermedio de la Subcoordinación Nacional de Control Social y la Coordinación General de Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la publicación de los listados de los veedores acreditados, la estructura organizativa de la veeduría y el detalle de credenciales emitidas en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respetando la protección de datos personales las y los ciudadanos que conforman la veeduría.

Artículo 6.- Disponer a la Secretaria General del CPCCS, notifique con el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”, y, la presente resolución, a todos los integrantes de la veeduría ciudadana para VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

SEGUNDA. - Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución, a las y los consejeros del CPCCS; a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción y Control Social; a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social; a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana; y, a la Subcoordinación Nacional de Control Social, a fin de que proceda conforme en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la ciudad de Cuenca provincia del Azuay, el nueve de abril de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito, jueves 10 de abril de 2025, **Razón.** - **i)** Se deja constancia que, mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2025-0104-OF Q de 09 de febrero de 2025 se ha realizado la comunicación de principalización de los consejeros Cuarán Rosero Piedad Del Rocío y Albán Molestina Gonzalo Xavier. **ii)** Con la principalización de los consejeros y consejeras mencionados, el Pleno del CPCCS queda conformado de la siguiente manera: Consejero Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier; Consejera Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie; Consejera Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío; Consejera Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth, Presidente Consejero Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier; Consejera Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne. **iii)** A la fecha no existe más consejeros y consejeras suplentes posesionados que garanticen la adecuada conformación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social. **iv)** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 013, instalada el 09 de abril de 2025 a las 10h49, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Apoyo a la moción; A favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (Apoyo a la moción; A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (Proponente; A favor), Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (Apoyo a la moción; A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL